**Proyecto de Ley N° 3734/2018-CR**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros de la Bancada Nuevo Perú, **Alberto Quintanilla Chacón, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Manuel Dammert Ego Aguirre, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Edgar Ochoa Pezo, Tania Pariona Tarqui, Horacio Zeballos Patrón y Katia Gilvonio Condezo** en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 DIC 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora 4:35

**FÓRMULA LEGAL:**

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ALTIPLANO "THEODORO VALCARCEL CABALLERO" EN LA REGION PUNO.**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

Declárese de interés nacional y necesidad regional la creación del Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero" para la formación de profesionales especializados en música, formación de docentes en educación musical y formación de artistas profesionales, independiente de la escuela superior de formación artística de Puno – ESFAP.

**Artículo 2.- Modificación del artículo 1° de la Ley N° 24781, denomina a la Escuela Superior de Formación Artística en Puno, con el nombre de "THEODORO, VALCARCEL CABALLERO".**

Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 24781, denomina a la Escuela Superior de Formación Artística en Puno, con el nombre de "THEODORO, VALCARCEL CABALLERO", en los siguientes términos:

> "Articulo 1.- Denomina así a la Escuela Superior de Formación Artística con sede en la ciudad de Puno, del Departamento de Puno, con el nombre de: ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO"

**Artículo 3.- Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.**

> "TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior. -
>
> Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del



Hospicio Ruíz Dávila: Jr. Ancash N° 569 – Oficina 220 -221 – Lima
Tlfs: (51) 311 7267

25563S-ATD

Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), **Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP – Puno),** la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP-Puno), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Público Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Anampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, **el Conservatorio De Música Teodoro Valcárcel Caballero De Puno,** la Escuela Superior de Formación Artística Pública Pilcuyo-Ilave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Público Acolla-Jauja-Junín y la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa, el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.

La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, conforme a las disposiciones de la presente Ley; y con respecto al



Hospicio Ruíz Dávila: Jr. Ancash N° 569 – Oficina 220 -221 – Lima Tlfs: (51) 311 7267

funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos se aplica lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para los fines pertinentes, bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normativa que regula cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente."

**Artículo 4.- De los Recursos Económicos**
Son rentas del Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero" de Puno, las siguientes:

1. Las partidas presupuestales asignadas por el gobierno central mediante las respectivas partidas presupuestales.
2. Las provenientes de la cooperación nacional e internacional, así como las donaciones y legados que reciba conforme a las disposiciones legales de la materia y por mecenazgo cultural;
3. Las rentas de bienes propios, de servicios y las que resulten de su funcionamiento.
4. Las transferencias que reciba el Gobierno Regional Puno y locales y otras entidades públicas; y
5. Las demás previstas en las disposiciones legales vigentes.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA. – Transferencia de infraestructura y bienes**
Autorizase a la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno – ESFAP PUNO, la transferencia de infraestructura, que comprende aulas y talleres de música debidamente acondicionado, y los bienes que consisten en equipos de cómputo, biblioteca y módulos de instrumentos musicales y equipos electrónicos, al Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero", sin afectar el funcionamiento de la Escuela Superior. Dicha transferencia deberá ser realizada en el plazo de noventa (90) días calendarios, a partir de la promulgación de la siguiente Ley.

**SEGUNDA, - Transferencia del personal docente y administrativo**
Autorizase a la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno – ESFAP PUNO, la transferencia de personal docente y administrativo manteniendo sus niveles y escala remunerativa y los derechos que le sean inherentes, al Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero", sin afectar el funcionamiento de la Escuela Superior. Dicha transferencia deberá ser realizada en el plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la promulgación de presente Ley. Asimismo, autorizase al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Puno,


Hospicio Ruíz Dávila: Jr. Ancash N° 569 – Oficina 220 -221 – Lima
Tlfs: (51) 311 7267

disponer lo necesario para la creación de nuevas plazas y la asignación de los mismos, según corresponde.

**TERCERA. - Transferencia presupuestal**
La Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno – ESFAP PUNO, transfiere al Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero" de Puno los recursos presupuestales que correspondían a la Especialidad de Música, así como la infraestructura y el equipamiento que le corresponde. Dicha transferencia deberá ser realizada en el plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la promulgación de presente Ley.

**CUARTA. - Implementación del Conservatorio**
Autorizase al Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero" de Puno a realizar las acciones necesarias para su adecuada implementación y funcionamiento.

**QUINTA. - Plazo de Adecuación**
El Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero" de Puno, recientemente incorporado, para el cumplimiento de los artículos anteriores, adecua su estructura académica y administrativa a los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el plazo de seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA. – Requisitos**
El Director del Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero" de Puno, incorporado por el mandato de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 69° de la ley antes referida, Ley Universitaria.

**SEGUNDA, - Transferencia del personal docente y administrativo**
El Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero" de Puno, incorporado por el mandato de la Ley, en uso de su autonomía, coordina con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la organización de los respectivos planes de estudio, en la aplicación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**TERCERA. - Transferencia presupuestal**
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 17 de diciembre del 2018

Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

TANIA PARIONA

ORACIO PACORI

ALBERTO QUINTANILLA CHACON
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ALBERTO QUINTANILLA CHACON



Hospicio Ruíz Dávila: Jr. Ancash N° 569 – Oficina 220 -221 – Lima Tlfs: (51) 311 7267

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 19 de DICIEMBRE del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3734 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.—

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa, ha sido sustentada por el ex congresista Mariano E. Portugal Catacora en la legislatura anterior, mediante el proyecto de ley N° 595/2011-CR de fecha 10 de noviembre de 2011.

La referida iniciativa, tuvo dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha 26 de julio de 2012 y de la Comisión de Educación y Deporte del Congreso de la República de fecha 04 de diciembre de 2015.

En igual sentido, ha tenido diversas opiniones favorables de instituciones públicas y privadas de la Región Puno, por lo cual es importante recuperar esta iniciativa legislativa y pueda ser debatida y aprobada en la presente legislatura, haciendo nuestro el proyecto de ley N° 595/2011-CR, presentado por el referido ex parlamentario.

El Departamento de Puno es una región geográfica y demográficamente peculiar, de una maravillosa belleza por sus paisajes y la extraordinaria herencia socio-cultural proveniente de los lejanos tiempos prehispánicos que aún lucen con orgullo sus pobladores actuales y hacen de Puno un ambiente propicio para toda clase de manifestaciones artísticas y culturales. Estás expresiones tienen un carácter espontáneo y multitudinario que es reconocido por los propios y extraños, y han existido hasta aquí como las flores del campo, incultas y abandonadas en su propia suerte, casi en condición de folklore y tradición muchas de ellas.

## ANTECEDENTES

1.El Instituto Americano de Arte, entidad cultural que desde 1941, viene sosteniendo con esfuerzo y perseverancia los fueros de la cultura y el arte en Puno, inició las primeras gestiones relacionadas con la creación de la Escuela Superior de Bellas Artes de Puno, dirigiendo solicitudes a los señores representantes desde 1943, año en que presidio la Institución el ilustre ciudadano Dr. Amadeo Landaeta. El historial de la institución recuerda que este movimiento fue sugerido por uno de sus miembros más connotados, don Francisco Montoya Riquelme.

El Senador Carlos Barreda en colaboración con otros representantes, logro la consignación de una partida de S/. 4,000.00 mensuales en el Presupuesto de 1944; es decir, prácticamente quedo creada la Escuela desde entonces y su funcionamiento se extiende hasta la fecha, para lo cual han intervenido diversos representantes; pero quién ha dedicado todo su empeño e influencia para que sea una realidad esta Escuela, ha sido el Senador Barreda, a quién Puno le debe Esta obra de alto valor cultural.

2.Una vez creada la Escuela de Bellas Artes, la Dirección de Educación Artística del Ministerio de Educación Pública, encomendó al Instituto



Hospicio Ruíz Dávila: Jr. Ancash N° 569 – Oficina 220 -221 – Lima Tlfs: (51) 311 7267

Americano de Arte de Puno, organizar su funcionamiento mediante Resolución Suprema N° 4032, de fecha 27 de abril de 1954.

En cumplimiento a la mencionada resolución, el Instituto Americano de Arte, presentó un Plan elaborado por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: Dr. Enrique Cuentas y señores José Solórzano, Castor Vega Solano y Francisco Montoya Riquelme. Este plan fue devuelto para su modificación; que fue formulada por el señor José Portugal Catacora, a quien el Instituto lo designó para tal fin con motivo de su presencia en la ciudad de Lima durante sus vacaciones.

Este último Plan fue aprobado íntegramente por la Dirección de Educación Artística. Y es conforme a él que se inició la marcha de la Escuela. Según el mencionado Plan, la Escuela de Bellas Artes de Puno, cuenta a la fecha con las siguientes secciones:

Sección de Arte Plástica.
Sección de Arte Musical.
Sección de Arte Escénico.

Hechas las últimas gestiones, de conformidad con las disposiciones tomadas por el Señor Director de la Escuela Artística, Don Manuel Vegas Castillo, la Escuela se inauguró el 4 de abril de 1954, bajo la dirección del Señor José Portugal Catacora.

Personal directivo, docente y administrativo con el que inició su funcionamiento a la Escuela de Bellas Artes de Puno.

DIRECTOR (Ad honoren): Dr. Enrique Cuentas Ormachea
Presidente Del Instituto Americano de Arte

DIRECTOR DE ESTUDIOS : Sr. José Portugal Catacora
(Ad honoren) Vice- Presidente del I. A. A.

PERSONAL DOCENTE

SECCIÓN DE ARTES PLÁSTICAS
Profesor Principal Sr. Carlos Rubín Burgos
Profesor Auxiliar Sr Francisco Montoya Riquelme

SECCIÓN DE ARTE MUSICAL
Profesor Principal Sr. José Solórzano Castilla
Profesor Auxiliar Sr. Carlos Rubín Burgos (accidental)

SECCIÓN DE ARTE ESCÉNICO
Profesor Principal Sr. Mario Franco Hinojosa
Profesor Auxiliar (Ad honorem) Sr. Oswaldo Núñez

SECRETARIO TESORERO Sr. Martín Portugal



Hospicio Ruíz Dávila: Jr. Ancash N° 569 – Oficina 220 -221 – Lima Tlfs: (51) 311 7267

Portero Portapliegos Don Julián

Su organización y funcionamiento se inició en el año de 1954 en el Colegio "San Carlos" con el régimen académico sección artística. En 1964 en mérito a la Resolución Suprema N° 819 – 64, del 24 de julio del mismo año se apertura la sección normal en el Jirón del Puerto N° 275 con especialidades De Artes Plásticas y Artes Difluentes (Música- Danza), otorgado por el Ministerio de Educación. Luego de un cierre temporal, a partir de 1970 pasa a depender del Instituto Nacional de cultura (INC) y con Resolución Directoral N° 2068- 78 del INC, se apertura, con la denominación de Escuela Regional de Educación Artística (EREA) formando bachilleres profesionales en Artes Plásticas Música y Danza.

Con fecha 9 de enero de 1986, mediante Decreto Supremo N° 001-86-ED funciona nuevamente como institución dependiente del Ministerio de Educación, reconocido como Escuela Superior de Formación Artística de Puno (ESFAP), está formando profesores de Educación Artística en Las especialidades de Música, Artes Plásticas y Danza, así como la Carrera de formación de artistas profesionales.

En fecha 27 de diciembre de 1987, **mediante Ley N° 24781 se denomina como Escuela Superior de Formación Artística "Theodoro Valcárcel Caballero" de la Ciudad de Puno.** Denominación que no se aplicó por ser una institución de tres especialidades

Con fecha 8 de mayo del 2002, mediante Resolución Suprema N° 584-ED, se la ha vuelto a denominar como Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno; denominación con la que actualmente funciona, atendiendo a tres Departamentos Académicos. Desde el año 2008, en mérito a la Resolución Directoral N° 1444-DREP, ofrece la Formación Temprana (FOTEM) y la Formación Básica (FOBAS) en la especialidad de Música, orientado a elevar el nivel de ejecución instrumental y creatividad de los futuros maestros de la música puneña

El 18 de marzo del año 2008, la Sra. Margarita Sucari Cari, Ex Congresista de la República, presentó el Proyecto de Ley N° 2230-2007-CR para la incorporación en la Ley Universitaria 23733, que confiere rango universitario a la ESFAP de Puno. El mismo que fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Educación Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, como consecuencias de los expedientes elevados a la Comunidad Educativa de la ESFAP de Puno para su respaldo

El 31 de mayo del 2011, el referido Proyecto de Ley es aprobado en el Pleno del Congreso de la República, el mismo que promulgado por el Presidente de la República el 2 de junio y publicado en el diario oficial El peruano el 3 de junio del 2011. La presentación de la Ley N° 29696 ante la comunidad educativa de la ESFAP de Puno, periodistas, autoridades y la sociedad civil, se hizo el 13 de junio del 2011, en el auditórium de la ESFAP de Puno, que estuvo a cargo de la autora de proyecto Sra. Margarita Sucari Cari.



Hospicio Ruíz Dávila: Jr. Ancash N° 569 – Oficina 220 -221 – Lima Tlfs: (51) 311 7267

La ESFAP de Puno en los años 1990 a 2002, dentro de su política de descentralización ha instaurado Programas Desconcentrados en las Ciudades de Moho y Pilcuyo que actualmente cuentan con autonomía total.

La ESFAP de Puno cuenta con más de 56 años de servicio a la sociedad en las especialidades de Música y Artes Plásticas, es decir, puesto en funcionamiento desde el año 1954.

Puno se ha caracterizado y destacado por ser una tierra de artistas y poetas. Y como una muestra de su crecimiento en la música, ya sea como intérpretes, compositores o arreglistas, a continuación, mencionamos a los músicos más distinguidos como: Theodoro Valcárcel Caballero, Manuel Montesinos, Rosendo Huirse, José Solórzano Castilla, Julián Palacios Ríos, Víctor Echave Cabrera, Alberto Rivarola Miranda, Mariano Béjar Pacheco, Carlos Rubina Burgos, José Andrés Dávila, Jorge Rivera del Mar, Zacarías Puntaca, Salomón Morales, Víctor Macías Rodríguez, Benjamín Camacho, Inocencio Mamani, Víctor Cuentas Ampuero, Pompeyo Aragón, Eladio Quiroga Rosado, Néstor Molina Galindo, Faustino Rodríguez, Víctor Villegas Enríquez, Enrique Cuentas Omachea, Agusto Portugal Vidangos, Arturo Vizcarra Zea, Castor Vera Solano, Antonio Tacora, Arturo Bailón, Jorge Huirse Reyes, Félix Paniagua Loza, Armando Hinojoza, Ernesto Mamani Ramos, Simón Charaja Rodríguez, Virgilio Palacios Ortega, Oswaldo Aguilar, José Salas Mendoza, Augusto Masía Hinojoza, Edgar Valcárcel Arce, Guido Morales, Asunción Garnica de Oré, Julián Palacios Ortega, Vicente Lizano Catacora, Fernando Montes, Raúl Castillo, Pedro Málaga Arce, Augusto Vera Béjar, Américo Valencia Chacón, Amadeo Calsin Aparicio, Rubén Cotrado Ramos, Francisco Carrión Cusihuaman, Javier Salas Ávila, Zenón Clemente Calisaya, Javier Borda, Víctor Catacora Vidangos, Jorge Candia, Montes de Oca, Percy Bueno Ramírez, entre muchos otros más que vienen incursionando en el mundo del arte musical

## SUSTENTO TÉCNICOACADÉMICO

El personal docente en la Especialidad de Música de la ESFAP Puno, actualmente cuenta con un total de 14 docentes, con plazas orgánicas presupuestadas, capacitados y de amplia experiencia en el campo de la educación musical y del arte. Con estudios realizados en universidades, conservatorios y escuelas de música a nivel nacional e internacional. Además, la ESFAP Puno, EN LA Especialidad de Música cuenta con 78 trabajadores de servicio y 5 administrativos de oficina.

La Especialidad de Música (Camino a su conversión en Conservatorio de Música) de la ESFAP de Puno, cuenta con suficiente equipamiento instrumental en cada uno de sus talleres de música, consiste en:

- Módulo de Instrumentos de arco (Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo);



Hospicio Ruíz Dávila: Jr. Ancash N° 569 – Oficina 220 -221 – Lima Tlfs: (51) 311 7267

- Módulo de Instrumentos de teclado (pianos, acordeones y órganos electrónicos);
- Módulo de Instrumentos electrónicos (Guitarras, bajo y órganos);
- Módulo de Instrumentos de bronces (Clarinetes, Saxofones, Flautas traversas);
- Módulo de Instrumentos de caña (Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo)
- Módulo de Instrumentos de cuerda (Guitarras, Guitarrones y Mandolinas);
- Módulo de Instrumentos de percusión (Así como dos baterías acústicas);
- Módulo de Instrumentos Andinos (Quenas, Zampoñas, pinquillos y entre otros);
- Biblioteca Especializada; Atriles y otros accesorios musicales;
- Centro de Internet y equipos de cómputo;
- Equipo de amplificación moderno (marca Pivey), Pedestales y micrófonos.

La Especialidad de Música, ocupa la primera y la segunda planta de la infraestructura de la ESFAP – PUNP; contando además con un auditórium. Por lo tanto, cuenta con aulas y talleres de música para las menciones de Piano, Guitarra, Violín, Tuba, Trombón, Saxofón y Clarinete, Acordeón, Trompeta, Percusión y Canto.

Cada uno de estos talleres está debidamente acondicionando en acústica, mobiliario, estantes, entre otros materiales necesarios. Asimismo, las aulas de teoría están debidamente implementadas con sillas, mesas y/o carpetas unipersonales.

También, cuenta con un terreno solar en el Centro Poblado Alto Puno (Yanamayo), para la construcción de nuevas aulas, cuyo financiamiento ha sido programado en el presupuesto participativo del Municipio Provincial de Puno.

La ESFAP de Puno a través de la especialidad de música, cumple las siguientes actividades: En la formación docente (formando profesores de educación artística en la especialidad de Música). En los Programas de Formación Temprana y Formación Básica (dirigido a niños de 6 a 12 años de edad, y de 12 años a más en la formación básica).

En sus actividades de proyección a la comunidad, tienen prevista: La realización de conciertos, o recitales a nivel de solistas y/o ensambles instrumentales; festivales e arte, a nivel de diferentes formas de expresión artísticas musical; concursos de talentos en canto, violín ensambles, banda de músicos, etc. A nivel de estudiantes de la educación básica regular.

Conformación de la Orquesta Sinfónica Infantil – Juvenil de la ESFAP de Puno.
Conformación de la Orquesta Sinfónica de Mayores de la ESFAP de Puno.


Hospicio Ruíz Dávila: Jr. Ancash N° 569 – Oficina 220 -221 – Lima
Tlfs: (51) 311 7267

Conformación de la Banda Sinfónica de la ESFAP de Puno.
Conformación del Coro Polifónico de la ESFAP de Puno.

Cada una de estas agrupaciones desarrolla un programa de presentaciones y de conciertos en la Región de Puno.

La ESFAP Puno, ya cuenta con rango universitario reconocido mediante Ley N° 29696, que de acuerdo a los trabajadores de adecuación académica y administrativa al sistema universitario (Ley Universitaria N° 23733) con la que se viene cumpliendo ante la Asamblea Nacional de Rectores del Perú. Desde luego, tiene previsto su funcionamiento con este nuevo rango desde el próximo año (2012). En este contexto, resulta propicia la oportunidad para la creación del Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero", sobre la base del presupuesto, infraestructura, equipamiento y docentes con los que cuenta la especialidad de Música de la ESFAP de Puno.

## EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no tiene contraposición con la legislación nacional; sin embargo, es necesario modificar el artículo 1° de la Ley N° 24781 Ley que denomina a la Escuela Superior de Formación Artística en Puno, con el nombre de "Theodoro Valcárcel Caballero", así como, el artículo 99° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.

Consecuentemente, es viable la creación del Conservatorio de Música del Altiplano "Theodoro Valcárcel Caballero"; cuyos resultados serán transcendentes en los próximos años, porque permitirá mejorar el nivel académico de la música en toda la región de Puno.

## ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costo al erario nacional; porque cuenta con el presupuesto asignado a la Especialidad de Música de la ESFAP- Puno, así como, el equipamiento respectivo que haría posible su funcionamiento como Conservatorio de Música. Y además se tiene el compromiso del Presidente del Gobierno Regional de Puno para su apoyo institucional en el incremento de nuevas plazas para docentes y apoyo en la ampliación de su infraestructura.

Es importante señalar que la presente iniciativa legislativa, tiene como propósito dinamizar la economía regional a través de la profesionalización artística, específicamente de la música puneña, promoviendo la industria artístico y cultural para el aprovechamiento adecuado del patrimonio artístico y cultural de la región Puno "Capital de Folklore Peruano".



Hospicio Ruíz Dávila: Jr. Ancash N° 569 – Oficina 220 -221 – Lima Tlfs: (51) 311 7267